

ORDENANZA N° 344/02

REFERENTE A: “Modificación Ordenanza 04/90 Código Municipal de Faltas”.-

VISTO:

La necesidad de adecuar las faltas y transgresiones contenidas en el Código Municipal de Faltas explicitado en la Ordenanza 04/90, y

CONSIDERANDO:

Que el arrojado de residuos y aguas en la vía pública, produce deterioros en calles, aceras, caminos, veredas y otros espacios públicos, con el consiguiente costo para el municipio.-

Que es atribución de este Cuerpo arbitrar los medios a fin de solucionar estas situaciones y ordenar los espacios públicos.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Modifíquese el punto 602.22 del Artículo 2° de la Ordenanza N° 04/90, Código Municipal de faltas, el que quedará redactado de la siguiente manera:

602.22: El abandono, depósito, arrojado de desperdicios, residuos, enseres u objetos muebles en desuso en la vía pública, arroyos, parques, paseos, baldíos y casas abandonadas; como así también el arrojado de aguas servidas, aguas jabonosas o aguas de piletas en la vía pública, o en zanjadas y cunetas se penará con multa de 15 lts. a 200 lts. de nafta súper y/o clausura de hasta 90 días y/o las penalidades establecidas en el Artículo 101.3 de la presente Ordenanza.-

Artículo 2°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Archívese.-

SALA DE SESIONES, Roldán, 27 de Noviembre de 2.002.-